



Constancia Secretarial. (31/01/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 1 de febrero de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

**Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2015 00053 00**

Mocoa, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se constata que, dentro del presente asunto, a través de providencia del 4 de octubre de 2018 (Fl. 241 Archivo 01) se ordenó comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas, Antioquia, para que asuma el control de pago de alimentos que se lleva en virtud de este proceso; esto en razón a que la demandante manifestó que se encontraba viviendo en ese municipio y que se le dificultaba realizar el cobro de la cuota alimentaria hasta la ciudad de Mocoa.

Por su parte, se tiene certeza que el juzgado comisionado asumió el control de pagos encomendado, toda vez que, puso en conocimiento a este despacho de dicha situación a través de oficio No. 3195 radicado en la secretaría de este despacho el 3 de diciembre de 2018 (Fl. 244 Archivo 01).

Ahora bien, se tiene que a través de correo electrónico se ha radicado solicitud por parte de la demandante, en la que requiere que el control de pagos sea asumido por esta judicatura, toda vez que a la presente fecha se encuentra domiciliada nuevamente en el municipio de Mocoa, declarando que se radicara de forma permanente en este municipio.

En virtud de lo anterior, el juzgado acepta de recibo la solicitud deprecada; por lo tanto, dispondrá dar por terminada la comisión impartida al Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas, Antioquia, y en consecuencia, se dispondrá librar los correspondientes oficios al juzgado comisionado y al ente pagador del demandado para ponerles al tanto de la decisión adoptada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por terminada la comisión impartida al Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas, Antioquia, a través de providencia del 4 de octubre de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.



SEGUNDO.- Oficiar tanto a al Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas, Antioquia, como al ente nominador del alimentante, para ponerles al tanto de la decisión adoptada en este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492a26b3315b5f721e0c07aabae4486f6e78bc2994dc351fa57c0895271bbf30**

Documento generado en 31/01/2022 09:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>